COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN
CT/VII/25

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día seis de mayo de dos mil veinticinco, en términos de la convocatoria realizada el día dos de mayo del mismo año, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estuvieron presentes y concurrieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, las personas integrantes del Comité de Transparencia, así como el Secretario Técnico, quien verificó su asistencia, a saber: Mtro. Eduardo Guerrero Villegas, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Juan Carlos Yepez Cano, Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en su calidad de Titular del Área Coordinadora de Archivos; el Lic. Arturo Ramírez Ramírez, Director de Responsabilidades, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control; así como el Lic. Enrique Sánchez Muñoz, Jefe de Departamento de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en suplencia de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia.

Una vez verificado que se cumple con el quórum para dar inicio a la sesión, en desahogo del segundo punto se sometió a consideración de las personas integrantes del Comité el Orden del día; el cual fue aprobado por unanimidad al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Lista de Asistencia

Declaración de quórum

Lectura y aprobación del orden del día

Asuntos por tratar:

1. Solicitud de acceso a la información 330010925000151
2. Solicitud de acceso a la información 330010925000195
3. Solicitud de acceso a la información 330010925000199

Asuntos Generales

No se someten asuntos

ASUNTOS POR TRATAR:

1.- Solicitud de acceso a la información 330010925000151

Antecedentes

Por medio de la solicitud de acceso a la información pública 330010925000151 recibida en fecha 18 de marzo de 2025, se requirió lo siguiente:

> [...]
> **Asunto:** *Solicitud de acceso a documentos relacionados con la contribución de Conahcyt al Plan Sonora y a la transición energética A quien corresponda, Por medio de la presente, me permito solicitar el acceso a los siguientes documentos y/o en su caso, los borradores existentes, relacionados con la contribución de Conahcyt al Plan Sonora y a la transición energética: Con fundamento en lo dispuesto en la ley, me permito solicitar acceso a los siguientes documentos y/o, en su caso, a los borradores existentes relacionados con la contribución del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (Conahcyt) al Plan Sonora y a la transición energética: Documento en versión reservada denominado "Proyecto científico-tecnológico para la generación, almacenamiento y uso de energías renovables: litio y otros recursos estratégicos en México". Versión pública del mimo documento "Proyecto científico-tecnológico para la generación, almacenamiento y uso de energías renovables: litio y otros recursos estratégicos en México". Los mapas de ruta o rutas críticas de cadenas de valor de litio, semiconductores y energías renovables. Los resultados del mapeo de las capacidades humanas y de infraestructura en materia de litio para la articulación y fortalecimiento de la cadena de valor de las energías renovables. Estos documentos son mencionados en el Programa Anual de Trabajo 2024 del Conahcyt (https://www.siicyt.gob.mx/index.php/transparencia/informes-conacyt/programa-de-trabajo-1/5017-programa-anual-de-trabajo-2024/file) y en el Informe de Actividades Correspondiente Al Primer Trimestre 2024 (https://www.siicyt.gob.mx/index.php/transparencia/informes-conacyt/informe-de-actividades/5024-informe-de-actividades-2024-primer-trimestre/file) En caso de que alguno de los documentos solicitados no se encuentre disponible o sea objeto de clasificación, solicito se me proporcione la justificación correspondiente, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Agradezco de antemano la atención a esta solicitud y quedo atento a su respuesta dentro del plazo legal establecido. (sic)*
> [...]

Esta solicitud fue atendida por la **Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación**, por la **Coordinación de Comunicación y Cooperación Internacional,** y por la **Subsecretaría de Ciencia y Humanidades.**

La **Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación**, en respuesta manifestó lo siguiente:

"[...]

Se informa que la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (Secihti), realizó una nueva búsqueda en cumplimiento de los principios de máxima publicidad, legalidad, exhaustividad, calidad e información; así como a la búsqueda exhaustiva y razonable, principio clave para promover la transparencia y el acceso a la información en México, se localizó en la MEMORIA DOCUMENTAL: DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN SOBERANA PARA EL BIENESTAR DICIEMBRE 2018 AL 30 DE JUNIO·DE 2024 del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías el siguiente texto "de las acciones relacionadas al Plan Sonoro en energía sostenible, en diciembre de 2022 el Consejo Nacional coordinó un diagnóstico de las capacidades racionales y desarrolló el documento denominado "Proyecto científico-tecnológico para la generación y uso de energías renovables: litio y otros recursos estratégicos en México'; dicho documento tiene carácter reservado ***debido a que manera información estratégica y fue entregado directamente al Ejecutivo Federal.*** *En este documento se establecen las bases y se constituye un mapa de ruta para desarrollar de manera acelerada una industria nacional a lo largo de la cadena de valor del litio (Figura 74).*

Desde 2023 y con la participación de especialistas e Investigadoras e Investigadores por México adscritos al Conahcyt, se han realizado trabajos para generar una versión publica lo cual será publicada en el segundo semestre de 2024 por parte del Fondo de Cultura Económica"

Por lo anterior, se concluye y declara la inexistencia de dicho documento, toda vez que como se señala en el documento "MEMORIA DOCUMENTAL: DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN SOBERANA PARA EL BIENESTAR. DICIEMBRE 2018 AL 30 DE JUNIO DE 2024" del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, el mismo fue entregado directamente al Ejecutivo Federal.

[...]"

Por su parte, la **Coordinación de Comunicación y Cooperación Internacional, manifestó** en respuesta que: *"Después de hacer una búsqueda exhaustiva en sus archivos y expedientes físicos y electrónicos, no encontró documental que responda a lo requerido por la persona solicitante".* No obstante, **en alcance a la respuesta indicó lo siguiente:**

[...]

Al respecto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100,104, 105, 106, 110, 111, 113 y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como sus correlativos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección de Imagen, Comunicación y Medios de Información hace de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

El 04 de abril de 2025, se atendió con número de oficio OBOOOO/135/2025 la solicitud en comento, como sigue: "Después de hacer una búsqueda exhaustiva en sus archivos y expedientes físicos y electrónicos, no encontró documental que responda a lo requerido por la persona solicitante".

Lo anterior, toda vez que la persona requirió en parte de su solicitud, la: "Versión pública del mimo documento "Proyecto científico-tecnológico para la generación, almacenamiento y uso de energías renovables: litio y otros recursos estratégicos en México".

En este sentido, resulta pertinente aclarar que dicha respuesta fue proporcionada, debido a que en la anterior Coordinación de Comunicación y Cooperación Internacional (CCCI) y la actual Dirección de Imagen, Comunicación y Medios de Información (DICMI) no obra registro alguno de documento físico o electrónico que coincida con el título indicado.

En este tenor, debe retomarse que la persona solicitante mencionó desde un inicio que:

Estos documentos son mencionados en el Programa Anual de Trabajo 2024 del Conahcyt (https://www.siicyt.gob.mx/index.php/transparencia/informesconacytlprograma- de-trabajo-l /5017-programa-anual-de-trabajo-2024/file) y en el Informe de Actividades Correspondiente Al Primer Trimestre 2024 (https://www.siicvt.gob.mxlindex.php/transparencia/informes-conacvtlínforme-deactividades/ 5024-informe-de-actividades-2024-primer-trimestre/fiJe)
[Sic]

*A este respecto, en una de las ligas previamente citadas, se consultó el **INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2024** del otrora Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, de donde se desprende la mención con base a la cual se formuló la solicitud de acceso que nos ocupa:*

4.9 Cadena de valor del litio
*Como parte de estos esfuerzos dentro del Consejo Nacional, se elaboró un documento en versión reservada denominado **"Proyecto científico-tecnológico para la generación, almacenamiento y uso de energías renovables: litio y otros recursos estratégicos en México': durante este primer trimestre, se trabajó una versión publica la cual se espera sea publicado a través del Fondo de Cultura Económica;** el documento establece un mapa de ruta tecnológica, con el cual se han desarrollado proyectos que permitan avanzar de manera acelerado en temas de transición energética.*
...
[Énfasis añadido]

*Ahora bien, cabe destacar que en la **"Memoria documental: Desarrollo tecnológico e innovación soberana para el bienestar, diciembre 2018 al 30 de junio de 2024"**: del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, se estableció en relación con este tema, lo siguiente:*
...

Anexo 2. Publicaciones en proceso de la DADTVI

Los siguientes índices corresponden a las publicaciones (3 libros y una revista) que han sido entregados a la Dirección de Contenidos y Producción Editorial y Audiovisual durante 2024 ***y se encuentran en proceso de revisión editorial previo a su publicación.***

...

Energía
Título del libro: ***Proyecto científico-tecnológico para el desarrollo de la cadena de valor de litio, tecnologías de almacenamiento de energía y semiconductores.***
...

[Énfasis añadido]

Así, dando seguimiento a esta información y al tomar en consideración el cambio estructural que tiene esta Secretaría, que absorbió las atribuciones y encomiendas del anterior Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, es que inicialmente se respondió asentando que no se encontró la documental solicitada, pues inclusive, como se puede advertir de los documentos mencionados previamente, el título de este documento que se consideró publicar en su momento con el Fondo de Cultura Económica, ha tenido variaciones desde el propio título de lo que será una obra literaria.

Sin embargo, en atención al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y haciendo una nueva revisión exhaustiva, se tienen las siguientes consideraciones:

1. Desde la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación publicado por el Diario Oficial de la Federación en fecha 24 de enero de 2025, la Coordinación de Comunicación y Cooperación Internacional (CCCI), que tenía en su estructura la Dirección de Difusión Científica, no es una unidad administrativa vigente.

2. la actual Dirección de Imagen, Comunicación y Medios de Información (DICMI) identificó en sus archivos de diseño un manuscrito de 2024 en formato digital con el título ***"Impulso soberano de la cadena de volar de litio Tecnologías de almacenamiento de energía y semiconductores"****, coordinado por Alejandra Straffon, entonces Directora de Energías y Cambio Climático: y que es el documento que coincide con la relatoría prevista en los diversos informes que se han citado del anterior Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.*

3. Dicho documento, se convirtió en un proyecto de colaboración entre el otrora Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías y el Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, mediante el Programa Presupuestario F003 Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado y debido al proceso de revisión de dicho manuscrito, se modificó el título.

4. Ahora, a efecto de contextualizar, es importante referir que el artículo 3 de los Lineamientos del Programa Presupuestario F003 Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 08 de enero de 2024, señala que: "El objetivo general del Programa es, conforme al artículo 9 de la Ley General, fomentar y apoyar la formación, investigación, ***difusión, divulgación*** *y desarrollo de proyectos en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, así como el acceso abierto a la información que derive de dichas actividades, con el fin de contribuir al avance del conocimiento universal, al fortalecimiento de la soberanía nacional, al desarrollo integral y sostenible del país, al bienestar de las generaciones presentes y futuras, a la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y a la consecución de los objetivos constitucionales del Estado mexicano."*

El archivo digital, ***"Impulso soberano de la cadena de valor de litio Tecnologías de almacenamiento de energía y semiconductores':*** *se incorpora en un proyecto que tiene por objeto la difusión científica.*

5. Asimismo, es relevante referir el artículo 4, fracción XXI del ordenamiento antes señalado, sobre los objetivos particulares del Programa, el cual señala que: ***"El acceso abierto y gratuito mediante plataformas digitales a la información que derive de la investigación humanística y científica,*** *el desarrollo tecnológico y la innovación apoyados por el Estado, así como* ***su*** *difusión y divulgación, con el fin de garantizar el derecho humano a la ciencia y el interés público, sin perjuicio de aquella información que sea confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable".*

Como parte del proyecto Conahcyt-Mora aún vigente, el manuscrito será un documento público y de distribución gratuita una vez que haya sido publicado en formato impreso y digital.

6. Cabe señalar que el manuscrito ***"Impulso soberano de la cadena de valor de litio Tecnologías de almacenamiento de energía y semiconductores",*** *al igual que otros en el marco de la colaboración con el Instituto Mora, atiende a una serie de etapas editoriales, que corresponden:*

Recepción: *cuando la persona coordinadora, editora o autora del manuscrito original remite la obra para propuesta de producción editorial.*

• ***Primera lectura general:*** *se realiza una revisión general del texto, los gráficos y, en caso de contenerlos, ilustraciones u otros recursos.*

• ***Dictaminación:*** *el manuscrito se envía a dictaminar bajo el esquema de lectura ciega.*

• ***Corrección de estilo:*** *una vez con dictamen, el manuscrito original ingresa al proceso de corrección de estilo, que busca resolver la correcta redacción gramatical, ortográfica y de contenido; el proceso de corrección de estilo implica la identificación de las correcciones, el envío a las personas editoras/coordinadoras/autoras para su atención y el retorno del manuscrito corregido para volver a realizarse una lectura de calidad. El proceso de corrección*

de estilo, generalmente lleva dos vueltas. Es decir, al menos dos veces el proceso de lectura y corrección.

*• **Diseño editorial:** revisado el manuscrito en texto, comienza el proceso de diseño, el cual consiste en usar un programa digital especial llamado "inDesign" para darle identidad gráfica en tipografía, tamaño de letra, interlineados, márgenes, resaltado de títulos y subtítulos, el trazado de los gráficos y el tratamiento de imágenes o ilustraciones de ser el caso. Se trata de la formación del texto con diseño.*

*• **Lectura de calidad:** una vez diseñado, se genera un documento digital PDF el cual vuelve al proceso de lectura, identificación de posibles errores ortotipográficos y corrección, el proceso implica al menos una "vuelta" de lectura-corrección.*

*• **Visto bueno de forros e interiores:** Para el envío a impresión, se remite antes a las personas coordinadoras/editoras/autoras, según corresponda, para posteriormente mandar a difusión.*

*• **Difusión:** es la etapa de distribución física y/o liberación digital de la obra.*

*Una vez asentado lo anterior y toda vez que las etapas referidas con anterioridad aún no han concluido, es que existe un impedimento para brindar el documento que más se acerca con la petición de la persona solicitante y que, conforme a lo antes reseñado, se identifica como el documento intitulado: **"Impulso soberano de la cadena de valor de litio Tecnologías de almacenamiento de energía y semiconductores".***

Ahora bien, conforme a lo asentado con antelación, es de precisarse que la información referida en el párrafo inmediato anterior, si bien es la que se ha identificado como aquella que encuentra mayor coincidencia con la segunda parte de la solicitud de acceso que nos ocupa, al momento no puede ser proporcionada a la persona solicitante, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (vigentes al momento de la presentación de la solicitud de acceso), y el lineamiento Vigésimo séptimo, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; establece la causal específica por la cual, la información antes descrita, puede ser considerada como reservada.

...

*la Dirección de Imagen, Comunicación y Medios de Información quien posee y resguarda este manuscrito, solicita que la información requerida por la persona peticionaria, **se considere como información reservada por un periodo de un año.** Dicha información puede ser*

desclasificada antes del año, si las causas que motivan su reserva desaparecen previo al cumplimiento de este plazo.
[...]

Por su parte, la **Subsecretaría de Ciencia y Humanidades**, manifestó que *"después de realizar una búsqueda exhaustiva en la documentación tanto física como electrónica en los expedientes en poder de la Subsecretaría de Ciencia y Humanidades, no se cuenta con los documentos relacionados a la contribución de Conahcyt al Plan Sonara y a la transición energética. Cabe mencionar que esta Subsecretaría no coordina el "Proyecto científico-tecnológico para la generación, almacenamiento y uso de energías renovables: litio y otros recursos estratégicos en México".*

Consideraciones

Respecto de la respuesta emitida por la Subsecretaria de Desarrollo tecnológico, Vinculación e Innovación, es factible determinar que la información relacionada con el documento **denominado *"Proyecto científico-tecnológico para la generación y uso de energías renovables: litio y otros recursos estratégicos en México"* no obra en los archivos que resguarda y custodia esa Unidad Administrativa**, si bien es cierto que la inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, es menester garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información solicitada; por tal razón es factible que el órgano colegiado emita su pronunciamiento respecto de la inexistencia de la documental aludida, a efecto de generar certeza en el solicitante de la exhaustividad de la búsqueda de la información.

Por otra parte, a partir de la respuesta emitida por la Coordinación de Comunicación y Cooperación Internacional, ahora Dirección de Imagen, Comunicación y Medios de Información, es posible determinar que en sus archivos fue localizado un documento denominado ***"Impulso soberano de la cadena de valor de litio Tecnologías de almacenamiento de energía y semiconductores",*** documento que actualmente se encuentra en una etapa de desarrollo, en tanto que se encuentra en proceso de elaboración, por lo que, la Dirección de Imagen, Comunicación y Medios de Información cuenta con el archivo digital, el cual se encuentra en espera del visto bueno de la coordinadora y así, poder dar inicio al registro del ISBN, para posteriormente, ser difundida en versión impresa y/o digital.

Ahora bien, en virtud de que la solicitud de acceso a la información fue recibida en fecha 18 de marzo de 2025, fecha en la cual aún se encontraban vigentes tanto la Ley General como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulta aplicable su aplicación respecto de la clasificación invocada por la Unidad Administrativa.

En cuanto al proceso deliberativo en que se encuentra actualmente la documental solicitada, es de resaltar que se trata de un documento que se considera actualmente como una obra protegida e inédita, toda vez que no ha sido hecha del conocimiento público en cualquier forma o medio, bien en su totalidad, bien en parte, bien en lo esencial de su contenido o, incluso, mediante una descripción de la misma.

En ese orden de ideas, al momento no se ha concluido con la edición definitiva de la obra, ya que se encuentra en desarrollo, por tal razón se considera que dicha obra no es susceptible de proporcionarse toda vez que está sujeta a las revisiones en las que se determinará dar continuidad al desarrollo del proyecto y efectuar su publicación; misma que será de distribución gratuita.

Por lo anterior, resulta aplicable la hipótesis señalada en lo dispuesto por el artículo 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el lineamiento Vigésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por todo lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el artículo 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y toda vez que la Subsecretaria de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación y la Dirección de Imagen Comunicación y Medios de Información, ha solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, es que el referido órgano colegiado, aprobó por unanimidad de votos los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de la información** relativa al documento denominado *"Proyecto científico-tecnológico para la generación y uso de energías renovables: litio y otros recursos estratégicos en México"*, toda vez que dicha información no obra en los archivos físicos ni electrónicos que custodia la Subsecretaría de Desarrollo Tecnológico , Vinculación e Innovación. Cabe señalar que dicha determinación se genera a partir de lo manifestado por la unidad administrativa responsable, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Dirección de Imagen Comunicación y Medios de Información,

respecto del documento denominado***"Impulso soberano de la cadena de valor de litio Tecnologías de almacenamiento de energía y semiconductores", en virtud de que*** se encuentra en una etapa de desarrollo y en espera del visto bueno a efecto de iniciar con el registro del ISBN, para posteriormente, ser difundida en versión impresa y/o digital. Asimismo, se **confirma el periodo de clasificación** por los razonamientos señalados y hasta por un periodo de **un año.** Cabe señalar que dicha determinación se genera a partir de lo manifestado por la unidad administrativa responsable, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad.

TERCERO. Entréguese a la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, las respuestas de la Dirección de Imagen Comunicación y Medios de Información, donde se incluye la prueba de daño, así como las respuestas de las demás Unidades Administrativas.

CUARTO. Hágase del conocimiento de la persona solicitante, el contenido de esta resolución, a través de la Unidad de Transparencia.

2.- Solicitud de acceso a la información 330010925000195

Antecedentes

Por medio de la solicitud de acceso a la información pública 330010925000195, recibida en fecha 21 de abril de 2025, se requirió lo siguiente:

[...]
Movimiento Limón, ni una atrás, nadie afuera y nadie discriminada! Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, 78, 121, 122, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, solicito conocer lo siguiente:

De la Dra. Érika Limón Mendoza Posdoctorante de la estancia de mujeres indígenas de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación se requiere conocer:

1. *Relación laboral que guarda con la Universidad Intercultural del Estado de Puebla.*

Si es becaria:

2. *Documento que acredite que pertenece o se adscribe a una comunidad indígena.*

a. ¿Habla, fomenta o escribe alguna lengua indígena? En caso contrario y si tiene la constancia de procedencia indígena ¿Qué factores se consideraron para que se le otorgara tal documento?
b. En caso de no existir tal documento ¿Cómo acredita la obtención de la beca?

3. De las funciones que desempeña dentro de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla.

4. Tiempo obligatorio que deba de permanecer a la semana en la Universidad Intercultural del Estado de Puebla. (Sic)
[...]

Esta solicitud fue atendida por la Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística, esta Unidad Administrativa manifestó en su respuesta que, respecto del cuestionamiento del numeral 2, anexa un documento en versión pública, en el cual se testa información relacionada con el origen étnico y con el domicilio particular de la Dra. Érika Limón Mendoza, por considerarse información confidencial de una persona física identificada, de conformidad con el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tal motivo, se solicita al Comité de Transparencia, se confirme la clasificación de la información relacionada con datos personales, como confidencial.

Consideraciones

De la respuesta emitida por la por la Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística, se observa que, respecto del documento denominado *"Constancia de Identidad"*, es posible advertir que contiene el origen étnico y el domicilio particular de una persona física; por tal motivo dicha información es considerada como confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que el revelar dicha información conlleva a identificar aspectos íntimos de la persona, pudiendo causar discriminación, así como poner en riesgo a la persona.

Conforme a lo que establece el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender una solicitud de información cuando algún documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, a través de sus áreas, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica; asimismo, deberán fundar y motivar su clasificación.

Por lo anterior y atendiendo al principio que establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad, y que solo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, es obligación de esta Secretaría velar por la más amplia protección de los datos personales con los que cuenta, y toda vez que la Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística, ha solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, es que el referido órgano colegiado, aprobó por unanimidad de votos los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística, respecto del origen étnico y el domicilio particular correspondiente a la Dra. Érika Limón Mendoza, por considerarse información confidencial. Cabe señalar que dicha determinación se genera a partir de lo manifestado por la unidad administrativa responsable, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad.

SEGUNDO. Entréguese a la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la información, así como la versión Pública proporcionada por la Dirección General de Becas y Apoyos a la Comunidad Científica y Humanística.

3.- Solicitud de acceso a la información 330010925000199

Por medio de la solicitud de acceso a la información pública 330010925000199, recibida en fecha 23 de abril de 2025, se requirió lo siguiente:

> *[...]*
> *Solicito el título de licenciatura del C. JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ DIrector de Convenios y Asesoría Institucional de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.* (Sic)
> *[...]*

Esta solicitud fue atendida por la Unidad de Administración y Finanzas, esta Unidad Administrativa manifestó en su respuesta que, *en el ámbito de competencia de la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, se adjunta en archivo PDF el título profesional electrónico del C. José Guadalupe Hernández Martínez. No obstante, es pertinente señalar que el referido servidor público no desempeña el cargo de "Director de Convenios y Asesoría Institucional", sino que ocupa el puesto de "Director de Análisis Normativo y Consulta Sectorial", adscrito a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación. Con fundamento en el artículo 115 del Decreto por el que se expiden la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testa la información correspondiente a CURP y Cadena Digital (por contener CURP), por lo que se solicita dar vista de la antes señalada al Comité de Transparencia de esta Secretaría.*

Consideraciones

De la respuesta emitida por la por la Unidad de Administración y Finanzas, se observa que, respecto del Título Profesional correspondiente al C. José Guadalupe Hernández Martínez, contiene la Clave Única de Registro de Población, de igual forma de la Cadena Digital, se

desprende una Clave Única de Registro de Población; por tal motivo dicha información es considerada como confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que el revelar dicha información conlleva a identificar aspectos íntimos de la persona, pudiendo causar discriminación, así como poner en riesgo a la persona.

Conforme a lo que establece el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para atender una solicitud de información cuando algún documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, a través de sus áreas, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica; asimismo, deberán fundar y motivar su clasificación.

Por lo anterior y atendiendo al principio que establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad, y que solo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, es obligación de esta Secretaría velar por la más amplia protección de los datos personales con los que cuenta, y toda vez que la Unidad de Administración y Finanzas ha solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, ha solicitado al Comité de Transparencia proceda a emitir el fallo correspondiente, es que el referido órgano colegiado, aprobó por unanimidad de votos los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **confirma la clasificación** realizada por la Unidad de Administración y Finanzas, respecto de la Clave Única de Registro de Población, así como la Cadena Digital de la cual se desprende una Clave Única de Registro de Población, en el título profesional del C. José Guadalupe Hernández Martínez, por considerarse información confidencial. Cabe señalar que dicha determinación se genera a partir de lo manifestado por la unidad administrativa responsable, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad.

SEGUNDO. Entréguese a la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la versión Pública proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente sesión el mismo día de su inicio, siendo las doce horas con veinte minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia. ----------
---

---.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Mtro. Eduardo Guerrero Villegas	Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control	
Lic. Juan Carlos Yepez Cano	Titular del Área Coordinadora de Archivos	
Lic. Enrique Sánchez Muñoz	Suplente de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia	